

de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.

- b) La elaboración del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de un marco de estabilidad presupuestaria, a partir de las previsiones de los ingresos y las dotaciones propuestas por los centros gestores, incluyendo la documentación que le acompaña.
- c) El análisis, el seguimiento de la evolución y ejecución de los ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, sin perjuicio de las funciones de control interno de los gastos e ingresos que corresponden a la Intervención General o a la Tesorería en todo caso, de conformidad con la normativa de aplicación.
- d) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a los centros gestores de las diferentes Consejerías, así como de las unidades administrativas asimiladas de los organismos autónomos y otros entes dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) El análisis de la procedencia y oportunidad de las modificaciones de los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus entidades públicas dependientes, en los términos previstos en la normativa de aplicación; el informe de sus consecuencias presupuestarias y de su financiación.
- f) Atender las consultas que en relación con los presupuestos y su estado de ejecución o liquidación y respecto de los ingresos y gastos públicos que le formulen los órganos competentes ejecutivos o de la Asamblea. La Oficina Presupuestaria se limitará a recabar datos, sin que en ningún caso se puedan solicitar informes o valoraciones sobre los mismos. Para tal fin deberá aprobarse el procedimiento a seguir de las mencionadas consultas que se formulen.
- g) La colaboración en la cumplimentación de los estados informativos a remitir al Ministerio de Hacienda sobre la estabilidad presupuestaria a través de la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local y las Entidades Locales, correspondiendo a la Intervención General como órgano responsable su convalidación y remisión.
- h) La solicitud a los centros gestores de gastos y a los demás órganos administrativos de cuanta información pudiera resultar necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones comprendidas en los apartados anteriores.
- i) Todas las funciones descritas se referirán exclusivamente a materias relacionadas con los presupuestos quedando excluidas las referidas a financiación local o autonómica, a cualquier tarea operativa de contabilización en los presupuestos y a las funciones propias de la Intervención General y de la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla.

B) La creación de la precitada Unidad, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, no supondrá coste presupuestario alguno para su puesta en marcha y funcionamiento, constituyéndose con los empleados públicos de la Ciudad que se adscriban, ello de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3071992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.